



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-036-2023 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL **M.A. TAURINO CAAMAÑO QUITANO**, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, EL **L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA LETRA SEÑALA:

LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

(...)

- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES





QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO SEÑALA:

EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DEL CITADO CUERPO NORMATIVO, ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO, Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SOLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONSEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

FINALMANTE, EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, A LA LETRA DICE:

LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. EN ESA TESTURA, EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.*

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA





ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS, ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR LO ANTERIOR ES QUE, EXCLUSIVAMENTE TRATÁNDOSE DE LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ENCONTRAMOS LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO, LA CUAL REGULA PERFECTAMENTE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VI Y 3 APARTADO "B", FRACCIONES II Y IX, LOS CUALES SEÑALAN:

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

VI. CONSULTORÍAS: LOS DICTÁMENES, TERCERÍAS U OPINIONES PROFESIONALES ASÍ COMO LOS PERITAJES Y AUDITORÍAS QUE PUEDEN REQUERIRSE EN CUALQUIER ETAPA DE LAS OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO, INCLUYENDO LOS DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, Y DEMÁS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN;

ARTÍCULO 3.

A. SE CONSIDERAN OBRAS PÚBLICAS, LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO:

...

B. LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS COMPRENDEN:

II. CONSULTORÍAS;

IX. TODAS LAS DEMÁS ACCIONES O SERVICIOS QUE SE VINCULEN CON EL OBJETO DE ESTA LEY.

CUARTO. EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL RUBRO DE CONSULTORÍA Y AUDITORÍA **TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, POR LO TANTO, ES CONDUCTENTE FIJAR SU FUNDAMENTO LEGAL EN SU ARTÍCULO 49, QUE DISPONE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 49. LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE SE REALICE, DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE





ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O MUNICIPIO. EL ACREDITAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDE; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TAMBIÉN ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 20 DE LA DICHA LEY DE OBRAS ESTATAL, QUE SEÑALA:

ARTÍCULO 20. LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PUEDEN REALIZARSE POR:

- I. ADMINISTRACIÓN DIRECTA; O*
- II. CONTRATO.*

CON ESTOS ANTECEDENTES, EN EL PRESENTE DICTAMEN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA, SE TOMAN EN CUENTA LOS CRITERIOS DE CONTRATACIÓN, POR RAZÓN DE CONFIDENCIALIDAD, PRECIO, CALIDAD, SECRETO PROFESIONAL, POR TRATARSE DE RUBROS FINANCIEROS, Y ADEMÁS YA CONTANDO CON LA EXPERIENCIA DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, CUYOS TRABAJOS RESULTARON DE MANERA POR DEMÁS SATISFACTORIOS, CUMPLIENDO EN TIEMPO, EFICACIA, EFICIENCIA Y FORMA, ES QUE SE PROPONE A LA MISMA PERSONA, PARA EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS.

QUINTO. IGUALMENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33, INCISO C DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE:

"PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

(...)

C) ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA ESTA ÁREA, COMO LA USUARIA EN LO PRINCIPAL, DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

SEXTO. AHORA BIEN, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ENCUENTRA SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ





COMO EL 89 FRACCIONES III, IV, VII, VIII, IX, XVI, XIX Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A SU PIE DICE:

ARTÍCULO 89. EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO AUTÓNOMO O CONTRALORÍA MUNICIPAL, CUENTA CON FUNCIONES DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN, DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y, DE SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDAN EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO; ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

(...)

III. PARTICIPAR EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS, COMISIONES, COMITÉS, SUBCOMITÉS, CONSEJOS, JUNTAS Y DEMÁS ORGANISMOS AUXILIARES;

IV. INICIAR E INTERVENIR EN ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS;

(...)

VII. COMPROBAR LA CORRECTA OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LA APLICACIÓN DEL GASTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS FEDERALES Y/O ESTATALES;

VIII. INSPECCIONAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA;

IX. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO EFICIENTE Y EFICAZ DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, CALIDAD, EVALUACIÓN, DESEMPEÑO Y TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES;

(...)

XVI. ESTABLECER ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EN MATERIA DE AUDITORÍA, CONTABILIDAD Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

(...)

XIX. REPRESENTAR A LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, CON CALIDAD DE ENLACE ANTE TODOS LOS ÓRGANOS QUE, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, ESTATALES O FEDERALES, PROMUEVAN O SOLICITEN, MEDIANTE REQUERIMIENTOS, INFORMACIÓN Y/O EVIDENCIAS DOCUMENTALES; Y

XX. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, TIENE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR LA EXACTA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CUIDANDO QUE SU INVERSIÓN Y GASTO, SE EFECTÚE CON ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FISCAL, ASÍ COMO A LA CONTABILIDAD, EVALUACIÓN, INFORMACIÓN PERIÓDICA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL DE GESTIÓN QUE DISPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

CUARTO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, LA ENCONTRAMOS, ADEMÁS, EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO, BAJO LOS FUNDAMENTOS LEGALES EXPRESADOS EN EL ANTERIOR CAPÍTULO DE "ANTECEDENTES", ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2539, 2540 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CITA TEXTUALMENTE:

CAPITULO II

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ARTICULO 2539

EL QUE PRESTA Y EL QUE RECIBE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PUEDEN FIJAR, DE COMÚN ACUERDO, RETRIBUCIÓN DEBIDA POR ELLOS. CUANDO SE TRATE DE PROFESIONISTAS QUE ESTUVIEREN SINDICALIZADOS, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.





ARTICULO 2540

CUANDO NO HUBIERE HABIDO CONVENIO, LOS HONORARIOS SE REGULARÁN ATENDIENDO JUSTAMENTE A LA COSTUMBRE DEL LUGAR, A LA IMPORTANCIA DE LOS TRABAJOS PRESTADOS, A LA DEL ASUNTO O CASO EN QUE SE PRESTAREN, A LAS FACULTADES PECUNIARIAS DEL QUE RECIBE EL SERVICIO Y A LA REPUTACIÓN PROFESIONAL QUE TENGA ADQUIRIDA EL QUE LO HA PRESTADO. SI LOS SERVICIOS PRESTADOS ESTUVIEREN REGULADOS POR ARANCEL, ÉSTE SERVIRÁ DE NORMA PARA FIJAR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS RECLAMADOS.

ADEMÁS, DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE LA DOCTRINA, HA DEFINIDO EL CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

"LA DOCTRINA DEFINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO UN CONTRATO POR EL CUAL UNA PERSONA LLAMADA PROFESIONAL O PROFESOR SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO TÉCNICO A FAVOR DE OTRA LLAMADA CLIENTE, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN LLAMADA HONORARIOS."

ADEMÁS, DEBE TOMARSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1.- QUE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ESTABLECE:

"ARTÍCULO 40. **LAS AUDITORÍAS**, REVISIONES, INVESTIGACIONES, VISITAS, INSPECCIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS, QUE SE EFECTÚEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, **SE PRACTICARÁN** POR EL PERSONAL EXPRESAMENTE COMISIONADO POR EL ENTE FISCALIZADOR, DE LA FORMA SIGUIENTE:

I. EN EL CASO DEL ÓRGANO:

B) **MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS O DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AUDITORÍA HABILITADOS** PARA ESTE FIN, SIEMPRE QUE NO EXISTA CONFLICTO DE INTERESES."

MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, ESTABLECE QUE:

ARTÍCULO 3. **EL ÓRGANO PODRÁ CONTRATAR DESPACHOS O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, ASÍ COMO HABILITAR A LOS QUE CONTRATEN LOS ENTES FISCALIZABLES**, SEGÚN EL CASO, CUYA PRINCIPAL ESPECIALIDAD SEA LA AUDITORÍA EN ALGUNA DE LAS MODALIDADES QUE PREVÉ LA LEY, SIEMPRE QUE NO EXISTA CONFLICTO DE INTERESES.

LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, HACEN POSIBLE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023, EN FAVOR DE ESTE MUNICIPIO.





2.- QUE EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 85. EL ÓRGANO TIENE COMPETENCIA PARA:

*IX. **EMITIR EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE AUDITORÍA;** EL CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO;”*

LO QUE IMPLICA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS DESPACHOS, MISMO REGLAMENTO AL CUAL DEBEN SUJETARSE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL EN ESPECÍFICO Y EN ESTE CASO, EN MATERIA DE LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023.

*XIV. **INTEGRAR EL PADRÓN DE DESPACHOS DE AUDITORÍA** DE LOS ENTES FISCALIZABLES SUJETOS A SU REVISIÓN;*

LO QUE IMPLICA, QUE LOS DESPACHOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, QUE PRETENDAN PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES, DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL PADRÓN QUE, PARA TAL EFECTO, ELABORE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, EVIDENCIANDO CON ELLO LA RESTRICCIÓN DE CONTRATAR LIBREMENTE A CUALQUIER PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, SINO QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL SUJETA A LA CONTRATACIÓN, DEBE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INCLUIDA EN EL PADRÓN REFERIDO.

3.- QUE CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚM EXT 386, FUE PUBLICADO EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, POR PARTE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ A QUE SE REFIERE EL INCISO 1 ANTERIOR, ASÍ COMO EN PUNTOS POSTERIORES.

4.- QUE EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, ESTABLECE QUE:

“ARTÍCULO 4. LOS DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE EMITA EL ÓRGANO PARA SU REGISTRO.”





LO QUE VIENE A REFORZAR EL HECHO QUE NO ES PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER PRESTADOR DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, AUN CUANDO TENGAN EXPERIENCIA PROBADA EN LA MATERIA, SI ESTOS NO CUMPLEN PREVIAMENTE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, LO QUE A CONSIDERACION DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SE TRADUCE EN CALIFICAR A ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO "ESPECIALIZADO".

5.- QUE EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, ESTABLECE QUE:

ARTÍCULO 15. EL ÓRGANO PUBLICARÁ EL PADRÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO Y EN SU PÁGINA INSTITUCIONAL WWW.ORFIS.GOB.MX, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y, POSTERIORMENTE, SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO QUE TENDRÁ VIGENCIA PARA LA CUENTA PÚBLICA A FISCALIZAR.

LO ANTERIOR IMPLICA QUE, SI BIEN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, TIENE LA POSIBILIDAD DE PUBLICAR, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, ESTO ES EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EL PADRÓN DE DESPACHOS, SE CONSIDERA QUE, ESPERAR HASTA DICHA FECHA, PARA PRETENDER REALIZAR LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, POTENCIALIZA LOS RIESGOS DE QUE, EN DETERMINADO CASO, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, NO CUENTE CON EL DESPACHO DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023, YA QUE ESTARÍA POR DEMÁS AJUSTADO EN EXCESO, EL PLAZO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR CONSIDERANDO ADEMÁS LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 17 DEL MISMO REGLAMENTO YA INVOCADO, QUE EN SU SEGUNDO PÁRRAFO ESTABLECE:

"ARTÍCULO 17. ...

CADA DESPACHO O PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PODRÁ SER HABILITADO POR EL ÓRGANO HASTA POR UN MÁXIMO DE CINCO ENTES FISCALIZABLES POR CUENTA PÚBLICA"

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA COMO PRIORIDAD, GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE UN DESPACHO CON EXPERIENCIA, Y DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA QUE NOS OCUPA.

6.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL YA SEÑALADO REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, ESTABLECE QUE:





"ARTÍCULO 18. PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ÚNICAMENTE PODRÁN SER HABILITADOS POR EL ÓRGANO, LOS DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, QUE PREVIO A LA FECHA DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN REALIZADA POR LOS ENTES FISCALIZABLES, HUBIERAN SIDO REGISTRADOS E INTEGRADOS AL PADRÓN, PARA LO CUAL DEBERÁN REMITIR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO Y/O ACTA DE SESIÓN DE SU MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DONDE SE AUTORIZA DICHA CONTRATACIÓN Y EL CONTRATO CELEBRADO PARA TAL FIN, A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MISMO."

LO ANTERIOR IMPLICA QUE RESULTÓ NECESARIO SOMETER A LA APROBACIÓN DE CABILDO LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL DESPACHO O EL PRESTADOR DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE REMITIR LAS DOCUMENTALES ANTES REFERIDAS AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. CONSECUENTEMENTE, MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **31 DE MARZO DE 2023** CORRESPONDIENTE AL **ACTA NÚMERO 70** SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

QUE EL LIC. CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ; Y 52 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, QUE, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 70, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"...ANALIZADA LA PROPUESTA, EL HONORABLE CABILDO, ACUERDA.- CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES IV Y IX, 45 FRACCIÓN VIII, 73 QUATER, 73 QUINQUIES, 73 OCTIES, 73 NOVIES DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 2, FRACCIONES XIII Y XXXI, 7, 13, 14, 40, FRACCIÓN I, INCISO B), 62,63 DE LA LEY NÚMERO 364 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 388 Y 389 DEL CÓDIGO NÚMERO 543 HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 34, 35, 36, 37, DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ; 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 33, INCISO C), 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO.-
ÚNICO: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA "ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ" PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023, DE ESTE ENTE MUNICIPAL.-APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.- CON NUEVE VOTOS A FAVOR (LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; C. SONIA COLORADO ALFONSO, REGIDORA PRIMERA; C. GIANFRANCO MELCHOR ROBINSON, REGIDOR SEGUNDO; C. GABRIELA





MERCEDES AGUIRRE REVA, REGIDORA TERCERA; C. LUIS ENRIQUE BELTRÁN CALDERÓN, REGIDOR CUARTO; C. AURORA LUISA ALVÍZAR GUERRERO, REGIDORA QUINTA; C. JOSÉ PATRICIO FRANCESCHY MARÍN, REGIDOR DÉCIMO; C. ÁLVARO ESPINOZA ROLÓN, REGIDOR DÉCIMO PRIMERO; Y C. BELEM PALMEROS EXOME, REGIDORA DÉCIMA TERCERA); DOS VOTOS EN CONTRA (C. DOLORES HERNÁNDEZ SARMIENTO, REGIDORA SEPTIMA; Y C. VIRGINIA ROLDÁN RAMÍREZ, REGIDORA NOVENA); DOS ASBTENCIONES (C. DANIEL MARTIN LOIS, REGIDOR OCTAVO; Y C. LISSETHE MARTÍNEZ ECHEVERRÍA, REGIDORA DÉCIMA SEGUNDA); UNA AUSENCIA JUSTIFICADA (C. MANUEL RIVERA POLANCO, SÍNDICO ÚNICO); Y UNA AUSENCIA NO JUSTIFICADA (C. SEBASTIÁN CANO RODRÍGUEZ, REGIDOR SEXTO) .- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE..."

7.- QUE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADO "ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ", FUE QUIEN EJECUTÓ LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022, POR LO QUE SI BIEN SE HABLA DEL EJERCICIO 2022, ESTO SIRVE COMO REFERENCIA PARA DEMOSTRAR QUE DICHO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ORFIS, SIENDO CONSIDERADO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA HABILITADO POR DICHO ORGANISMO PARA LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS QUE NOS OCUPA, ESTO ES 2023, CON EL BENEFICIO DE QUE DICHO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, YA CONOCE LA OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EMANA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LO QUE, A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, FACILITARÁ LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA 2023.

8.- QUE, EN SU PROPUESTA FINANCIERA, LA PERSONA FÍSICA EN COMENTO NO INCREMENTÓ SUS HONORARIOS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA A LA CUENTA PÚBLICA 2022.

POR LO ANTERIOR Y DE MANERA SINTETIZADA, SE REALIZAN LAS SIGUIENTE PUNTUALIZACIONES:

- a) EL MUNICIPIO DEBE CONTAR CON UN DESPACHO PARA EFECTOS DE REALIZAR LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.
- b) EL DESPACHO QUE SE CONTRATE, DEBE ESTAR HABILITADO POR EL ORFIS, SIENDO IMPROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DE ALGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE NO CUMPLA CON DICHO REQUISITO.
- c) EXISTE UNA LIMITANTE DE HASTA 5 ENTES FISCALIZABLES QUE CADA DESPACHO AUTORIZADO POR EL ORFIS, PUEDE ATENDER PARA EFECTOS DE REALIZAR LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023, LO QUE DA PIE A CONTRATAR Y ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE NOS OCUPA, CON UN DESPACHO HABILITADO Y RECONOCIDO PARA TAL EFECTO, POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.
- d) QUE LA PERSONA FÍSICA ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ, FUE RECONOCIDO POR EL ORFIS COMO UN PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA QUE REÚNE





LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA A LA CUENTA PÚBLICA.

- e) QUE LA PERSONA FÍSICA ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ, FUE EL PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA QUE REALIZÓ LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022, POR LO QUE VOLVER CONTRATAR, PARA EL EJERCICIO 2023, SUS SERVICIOS PARA TAL EFECTO, REPRESENTA UNA VENTAJA, TODA VEZ QUE YA CONOCER LA OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EMANA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

QUE LA PERSONA FÍSICA ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ, NO INCREMENTA, EN SU PROPUESTA DE SERVICIOS, EL IMPORTE DE HONORARIOS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022, POR LO QUE PARA EL EJERCICIO 2023 NO SE INCREMENTARÍA EL COSTO DE DICHOS SERVICIOS.

POR LO ANTERIOR, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2023, SE ESTIMA QUE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, RESULTAN SUFICIENTES, PERTINENTES Y COMPETENTES, PARA JUSTIFICAR EL REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL DESPACHO PROPUESTO, A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE EFECTUAR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y CONSULTORIA, COMO ES EL CASO ACTUAL, DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS, COMO EL DE ECONOMÍA, PUES EL PRESTADOR DEL SERVICIO, NO INCREMENTÓ SUS HONORARIOS, CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS DEL EJERCICIO ANTERIOR; IGUALMENTE, SE GUARDAN LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, HONRADEZ, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA, PUESTO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CUMPLIÓ PUNTUALMENTE CON LOS RESULTADOS, INFORMES Y DICTAMENES ENTREGADOS EN TIEMPO EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, Y POR SUPUESTO QUE CUMPLE CON EL REQUISITO, COMO YA SE APUNTÓ, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

QUINTO. QUE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SOLICITÓ EL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO SERVICIO VA ENCAMINADO A VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO VA ENCAMINADO A VERIFICAR LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023, SEAN CONFORME A LAS NORMAS DE AUDITORÍA APLICABLES A DICHO EFECTO, Y SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA, VERIFICANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD.





TODO LO ANTERIOR, IGUALMENTE, TIENE COMO OBJETIVO VERIFICAR QUE EL MUNICIPIO HAYA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y ASÍ LOGRAR OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE LA EFICACIA DEL CONTROL INTERNO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ENTE FISCALIZABLE.

SEXTO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA LA PERSONA FÍSICA ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	\$2,586,206.90	\$2,586,206.90
(TRES MILLONES DE PESOS)				SUBTOTAL	\$2,586,206.90
				I.V.A. 16%	\$413,793.10
				TOTAL	\$3,000,000.00

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO:

1. DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DOCUMENTAL

CONTEMPLA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS POR CADA UNA DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CON LOS SIGUIENTES ALCANCES:

- REVISIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y PRESUPUESTOS BASE.
- REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA.
- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS POR TIPO DE OBRA.
- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS NÚMEROS GENERADORES QUE INTEGRAN LAS ESTIMACIONES Y FINIQUITOS.
- REVISIÓN DE ESTUDIOS PROYECTOS Y EXTERNAS (ACCIONES QUE A LA FECHA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO VIENE REVISANDO YA SU VEZ EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS HA FINCADO PROBABLE DAÑO, POR NO ESTAR BIEN INTEGRADO EL EXPEDIENTE).

2. DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.





SE CONTEMPLAN TODAS AQUELLAS OBRAS REALIZADAS POR EL ENTE A FISCALIZAR (ESTO DE ACUERDO CON MUESTRA DE AUDITORÍA VALIDADA Y AUTORIZADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO).

REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTATUS FÍSICO QUE PRESENTA CADA UNA DE LAS OBRAS MOTIVO DE AUDITORÍA.

DETECCIÓN DE VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS E INCONGRUENTES DE ACUERDO CON LOS VOLÚMENES PAGADOS VÍA ESTIMACIÓN Y/O FINIQUITO.

DETECCIÓN DE TRABAJOS QUE NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PLASMADAS EN PROYECTO Y/O PRESUPUESTOS CONTRATADOS.

DETECCIÓN DE AQUELLAS OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO FISM., MISMOS QUE PODRÍAN SER OBSERVADAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, COMO UN PROBABLE DESVÍO DE RECURSOS. (CASOS EN LOS QUE ASESORAMOS AL MUNICIPIO PARA QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN CORRECTA Y SOPORTAR S POSIBLE OBSERVACIÓN).

3. LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA SELECCIÓN DE MUESTRA DE AUDITORÍA SERÁN LOS QUE ESTABLEZCA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

POR LO QUE EL DESPACHO SE COMPROMETE A COADYUVAR EN:

REALIZAR INFORMES PARCIALES DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS, ASÍ COMO DEL ESTATUS FÍSICO QUE PRESENTAN LAS OBRAS, DURANTE SU REVISIÓN FÍSICA; INFORMÁNDOLES EN TIEMPO Y FORMA SI EXISTEN DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DE OBRA QUE PUDIERAN SER OBSERVADAS, ASÍ MISMO COMO TODOS AQUELLOS PROBABLES COSTOS ELEVADOS, QUE PUDIERAN SER OBSERVADOS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES Y AVANCES DE AUDITORÍA A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. (EVITANDO CON ESTO PROBLEMAS AL ENTE FISCALIZADOR).

PROPORCIONAR LA ASESORÍA TÉCNICA DE AQUELLAS SITUACIONES PARTICULARES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PREVINIENDO Y CORRIGIENDO EL O LOS PROCEDIMIENTOS, SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIEREN.

AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, EL DESPACHO ENTREGARÁ LOS INFORMES CON LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y FÍSICA AL ENTE FISCALIZADO, (SI ESTE ASÍ LO REQUIERE) Y AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.





DE LOS TRABAJOS PROPUESTOS **DENTRO DEL ALCANCE QUE SE PROPONEN DURANTE LA AUDITORÍA, SOLO SE SOLICITA AL ENTE FISCALIZADO**, COADYUVAR CON EL DESPACHO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU TRABAJO OTORGANDO LAS FACILIDADES EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

TODO LO ANTES INDICADO ES CON EL FIN DE LLEVAR A CABO UN BUEN DESARROLLO EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y ESTAR EN TIEMPO Y FORMA DE COADYUVAR CON EL ENTE FISCALIZADO EN PREVENIR Y CORREGIR LAS POSIBLES OBSERVACIONES DE DAÑO QUE PUDIERAN SER SEÑALADAS

I. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS SUJETOS A REVISIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE FISCALIZABLE. A ESTE RESPECTO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ES RESPONSABLE DE LA CORRECTO INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, EL ANALISIS DE LOS COSTOS EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, DE LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO QUE PERMITA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES CONFIABLES. LA ADMINISTRACIÓN TAMBIÉN ES RESPONSABLE DE IDENTIFICAR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES A SUS ACTIVIDADES Y ASEGURAR QUE EL ENTE FISCALIZABLE CUMPLA CON ELLAS.

LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE FISCALIZABLE TIENE LA RESPONSABILIDAD DEL DISEÑO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y CONTROLES PARA PREVENIR Y DETECTAR COSTOS ELEVADOS, ASÍ COMO DE INFORMAR SOBRE DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS O SOSPECHA DEL MISMO, RELACIONADO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APLICADOS LAS DISTINTAS ÁREAS DEL ENTE FISCALIZABLE Y QUE INVOLUCRE A:

- 1) LA ADMINISTRACIÓN;
- 2) FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE REALIZAN OPERACIONES IMPORTANTES EN LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO Y;
- 3) OTROS, EN CASO DE QUE PUDIERA TENER UN EFECTO IMPORTANTE SOBRE LOS ESTADOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

ESTA RESPONSABILIDAD INCLUYE LOS CASOS QUE SE HAYAN HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE COMUNICACIONES DE LOS EMPLEADOS, EX EMPLEADOS, ANALISTAS, AUTORIDADES REGULADORAS U OTROS.



LA ADMINISTRACIÓN ES RESPONSABLE DE NOTIFICAR DE LA EXISTENCIA DE COMUNICACIONES O ALEGATOS DE INFORMANTES QUE INVOLUCREN SITUACIONES IMPROPIAS, Y DE PROVEER, EN FORMA OPORTUNA, ACCESO COMPLETO A ESTAS COMUNICACIONES Y A CUALQUIER INVESTIGACIÓN INTERNA SOBRE LA MISMA. LOS ALEGATOS DE SITUACIONES IMPROPIAS INCLUYEN: *MANIPULACIÓN DE VOLUMENES DE OBRAS NO EJECUTADOS U OMISIÓN INTENCIONAL DE CONTROLES INTERNOS, YA SEA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN O DE CUALQUIER FUNCIONARIO Y EMPLEADO DEL ENTE FISCALIZABLE*; ENGAÑO INTENCIONAL A LOS AUDITORES, Y OTROS ALEGATOS DE ACTOS ILEGALES.

COMO LO REQUIEREN LAS NORMAS APLICABLES, SE SOLICITARÁ LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OTROS EXTERNOS, ACERCA DE LAS REVELACIONES QUE SE MANIFIESTAN EN LOS AVANCES DE OBRA, Y DE LA EFECTIVIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO.

LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA, LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y LAS DECLARACIONES ESCRITAS CONSTITUYEN LA EVIDENCIA EN LA CUAL SE INTENTA CONFIAR PARA FORMAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN SU CONJUNTO.

EN CASO DE *TENER LA INTENCIÓN DE PUBLICAR O REPRODUCIR DE OTRA FORMA LOS ESTADOS FISICOS DE LAS OBRAS Y EL DICTAMEN*, O BIEN DE HACER REFERENCIA A LA FIRMA DE CUALQUIER OTRO MODO, EN UN DOCUMENTO QUE CONTENGA OTRA INFORMACIÓN, USTEDES ACUERDAN:

- A) PROPORCIONARNOS UN BORRADOR DEL DOCUMENTO COMPLETO PARA SU LECTURA Y
- B) OBTENER NUESTRA AUTORIZACIÓN ANTES DE SER IMPRESO Y DISTRIBUIDO.

ASIMISMO, SE CONSIDERA QUE A LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CARTA CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE NOS AUTORIZA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE COMO RESULTADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL SUSCRITO, LA FIRMA PROFESIONAL QUE REPRESENTA, SUS SOCIOS Y EL PERSONAL PROFESIONAL SUBORDINADO AL MISMO.

INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA AUDITORÍA

CON EL PROPÓSITO DE QUE NUESTRO TRABAJO SE REALICE SIN LIMITACIONES, LA ADMINISTRACIÓN NOS PROPORCIONARÁ, CON BASE EN EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, QUE SE ELABORARÁ EN CONJUNTO CON EL ENTE FISCALIZABLE, TODOS LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS ORIGINALES DEL ENTE SU INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN





SOPORTE Y OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE CONSIDEREMOS NECESARIO EVALUAR COMO PARTE DE NUESTRO EXAMEN. ASIMISMO, SE DESIGNARÁ POR PARTE DE USTEDES AL PERSONAL QUE ATENDERÁ NUESTRAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

COMO PARTE DE NUESTRAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ENTREGAREMOS A USTEDES UNA RELACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO QUE REQUERIMOS SEAN PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, PARA EFECTOS DE LA AUDITORÍA DE SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO LA FORMULACIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS QUE REQUIERA EL ORFIS. ACORDAREMOS CON LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN DE DICHS PAPELES DE TRABAJO, LA FORMA, CONTENIDO Y OPORTUNIDAD NECESARIOS PARA UN EFICIENTE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

II. OTROS SERVICIOS.

CUALQUIER OTRO SERVICIO PROFESIONAL DE NUESTRA FIRMA QUE USTEDES REQUIERAN, ESTARÁ SUJETO A UN ACUERDO POR SEPARADO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES.

III. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO

EN CASO DE QUE, EL TRANCURSO DE NUESTRO TRABAJO, NOS ENFRENTEMOS A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO PERMITAN DESARROLLARLO EN LA FORMA INICIALMENTE PROPUESTA, SE LOS INFORMAREMOS INMEDIATAMENTE POR ESCRITO.

IV. INFORMES A PRESENTAR

COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA, EMITIREMOS LOS SIGUIENTES INFORMES:

- INFORME DE CADA UNA DE LAS OBRAS REVISADAS POR EL DESPACHO DE AUDITORÍA, DE LAS OBRAS REALIZADAS POR EL ENTE FISCALIZABLE, EJERCIDAS EN EL EJERCICIO 2023.
- CARTA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
- INFORME SOBRE LOS AVANCES DE AUDITORÍA.

SÉPTIMO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA FÍSICA **ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA, CONFIDENCIALIDAD Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA EJERCER DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:





RESOLUTIVOS

PRIMERO. LOS AQUÍ PRESENTES Y FIRMANTES, PROCEDEN A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RECIBIDA, PROCEDIENDO A LA ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA ARQ. OTHÓN RAFAEL SÁNCHEZ LOMELÍ Y SE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN **DEL SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

SEGUNDO. QUE, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE GIRE Y SE EXHIBA EL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE SE SOLICITE AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, PARA QUE EN SU CASO, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS AL **SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ,** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS Y ÓRDENES DE SERVICIO.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO, AQUÍ PRESENTE, DECLARA QUE SE PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.





**COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
PARA EL EJERCICIO 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

**L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**M.A. TAURINO CAAMAÑO QUITANO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

**MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL**

**LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**

